# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO CONTENIDO EN EL DECRETO LEY 725 CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE FARMACIAS Y DE ALMACENES FARMACÉUTICOS BAJO LA DIRECCIÓN DE UN QUÍMICO FARMACÉUTICO DIGITAL O A DISTANCIA, EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE INDICA.

**Fundamentos:**

1.- Desde hace ya varios años que ha nivel planetario se ha ido masificando el uso de la telemedicina como uno de los mecanismos alternativos a la atención presencial. La telemedicina incluye tanto prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, como también la educación médica. Es un recurso tecnológico que posibilita la optimización de los servicios de atención en salud, ahorrando tiempo y dinero y facilitando el acceso a zonas distantes para tener atención de especialistas.

2.- Los distintos servicios que pueden prestarse durante esta modalidad de atención son, por ejemplo: diagnósticos inmediatos por parte de un médico especialista en un área determinada; educación remota de alumnos de las escuelas del área de la salud; Servicios de archivo digital de exámenes radiológicos, ecografías y otros; Apoyo en vivo por parte de un médico especialista y, algo muy importante en época invernal, excluye la posibilidad de transmisión de las enfermedades infecciosas o los parásitos entre los pacientes y el personal médico. Todo esto disminuye el tiempo entre la toma de exámenes y la obtención de resultados, o entre la atención y el diagnóstico del especialista, el cual no debe viajar o el paciente no tiene que ir a examinarse, reduciendo costos de tiempo y dinero.

3.- En Chile, se pueden encontrar diversos servicios de atención en salud que se pueden impartir por medio de la telemedicina, entre ellos medicina general, neurólogo, pediatra, ginecólogo, traumatólogo, entre otras especialidades médicas, pero no sólo eso, también es posible encontrar la atención de otros profesionales de la salud, como Enfermería, Kinesiología, Fonoaudiología, Nutricionistas, Psicología, Terapeutas Ocupacionales y Matronas.

4.- En nuestro país, que tiene una geografía larga y en la que existen lugares de difícil acceso, la telemedicina puede resultar un gran aporte, no porque sólo podría

lograrse el concurso de profesionales como los señalamos en el numeral anterior, sino que se podrían agregar otros, como los químicos farmacéuticos, que son profesionales especialista en el conocimiento, desarrollo, producción y aplicación de medicamentos, cosméticos y otras sustancias biológicamente activas, tanto en lo que se refiere a sus efectos beneficiosos como en el manejo de efectos tóxicos para la salud humana y animal.

5.- Estos profesionales pueden, además, promover el uso racional del medicamento y responsabilizarse junto al paciente y médico tratante de los resultados fármaco-terapéuticos, monitorizando y haciendo seguimiento continuo para optimizar el uso de los medicamentos y contribuir al logro de los objetivos terapéuticos. Ante una persona que realiza una consulta a través de un servicio de farmacéutico online, sobre un problema de salud, el farmacéutico podría: Indicar al paciente la actitud más adecuada para resolver su problema de salud, y en su caso seleccionar un medicamento; resolver las dudas planteadas o las carencias de información detectadas; proteger al paciente frente a la posible aparición de problemas relacionados con los medicamentos; evaluar si el problema de salud es consecuencia de un problema relacionado con un medicamento.

6.- Ante una consulta, el farmacéutico online podría realizar una entrevista breve al paciente para recoger la información imprescindible (motivo de la consulta, descripción del problema de salud, otros problemas de salud, medicación actual), evaluar el problema planteado y tomar la decisión correspondiente, que puede consistir en recomendar medidas conservadoras, dietéticas o físicas; indicar una especialidad farmacéutica que no requiera receta médica o en caso necesario derivarlo al médico u otro profesional sanitario como odontólogo, nutricionista, fisioterapeuta, podólogo, etc.

7.- Por ello, el presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer una excepción a lo dispuesto en el Código Sanitario, en orden a autorizar el funcionamiento de farmacias y de almacenes farmacéuticos con Profesionales Químicos Farmacéuticos online, de manera digital, es decir, a distancia. En localidades aisladas y zonas extremas de nada sirve tener acceso a telemedicina si posteriormente no podrán adquirir medicamentos por no contar con una farmacia cercana. Y la falta de farmacias en estas zonas, se debe entre otras cosas a la dificultad que implica contar con un profesional químico farmacéutico que preste sus servicios en localidades de difícil acceso, tales como Rapa Nui, Puerto Williams, la provincia de Palena, Chiloé o Chile Chico. Por ello, los firmantes hemos decidido

modificar la normativa actual con la finalidad de facilitar el funcionamiento de farmacias en este tipo de lugares, aún cuando físicamente no se cuente con la presencia del profesional. Consideramos que la propuesta significará una sustancial mejora para muchas personas que con mucho esfuerzo mantienen gracias a su presencia la soberanía nacional dentro de lugares aislados.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

# PROYECTO DE LEY

**Artículo Primero: Modifíquese el Decreto Ley 725 el cual contiene el Código Sanitario, en el sentido de incorporar un nuevo artículo 129 D, pasando el actual a ser artículo 129 E y así sucesivamente, del tenor que a continuación se señala:**

“Artículo 129 D: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para el caso de las Provincias de Rapa Nui en la región de Valparaíso, de Palena y Chiloé en la región de Los Lagos, así como también en las regiones de Coyhaique y de Magallanes y la Antártica Chilena, autorícese el funcionamiento de farmacias y almacenes farmacéuticos bajo la dirección de un químico farmacéutico digital o a distancia. Estos profesionales deberán visitar de manera presencial, al menos una vez al mes, los establecimientos farmacéuticos para los cuales presten sus servicios, para los efectos de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 129 A.

En estos casos, el establecimiento farmacéutico será responsable de que la atención digital o a distancia del químico farmacéutico sea realizada siempre por un profesional humano, garantizándose la calidad y seguridad de la atención, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, las farmacias y los almacenes farmacéuticos deberán poner a disposición de sus clientes los equipos, herramientas digitales y demás elementos que sean necesarios para la óptima ejecución de la atención establecida en el presente artículo.

Un Reglamento establecerá los requisitos y procedimientos aplicables para la correcta atención y funcionamiento de farmacias y de almacenes farmacéuticos, bajo la dirección de un químico farmacéutico digital o a distancia en las zonas geográficas señaladas”.

# HÉCTOR ULLOA AGUILERA

**Honorable Diputado de la República Distrito Número 26**

# CARLOS BIANCHI CHELECH

**Honorable Diputado de la República Distrito 28 Magallanes**